

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7501

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFIQUESE el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto con fecha 20.07.2022, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, por una parte, y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la otra, que como Anexo I, se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I

"2022 - "Las Malvinas son argentinas"

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Gral. Legal y Técnica
División Convenio

AÑO: 2022

PROTOCOLO INTERNO N° 396

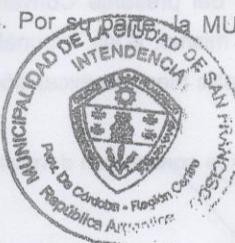
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Dr. DIEGO HERNAN CARDOZO, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. DAMIAN JAVIER BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, por la otra parte, se acuerda la formalización del presente **Convenio**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer lazos de cooperación reciproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante su interrelación, la aplicación de las normas y principios sobre Accesibilidad Universal en la gestión de programas, políticas públicas, acciones y proyectos llevados adelante desde la MUNICIPALIDAD en sus áreas de incumbencia (salud, cultura, empleo, educación, tránsito, arquitectura, acción social, etc.), con la finalidad de lograr una ciudad más accesible y con iguales oportunidades para todas las personas que la habitan.

SEGUNDA: Para la consecución del objeto del presente Convenio, y a los fines de delimitar las competencias y responsabilidades de las partes, se deja establecido que EL MINISTERIO, a través de la SUB SECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD los recursos humanos especializados necesarios, para asistencia y/o asesoramiento en las áreas de su incumbencia que le fuera requerido, sin invadir las competencias y/o atribuciones locales. Por su parte, la MUNICIPALIDAD velará por la consecución del

Dr. Damian J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco



Lra. MARINA TERESA RUGA
SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD
REHABILITACION E INCLUSION

CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUNICIPAL
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA FE Y LA PROVINCIA DE CORDOBA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

objetivo propuesto, adoptando en forma progresiva y conforme sus disponibilidades presupuestarias, las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y a otros servicios públicos e instalaciones abiertas al público o de uso por la comunidad. Asimismo, las partes se comprometen a coordinar, colaborar y complementar las actividades que cada una de ellas llevará a cabo para el mejor cumplimiento de su misión. La MUNICIPALIDAD se compromete a convocar a las partes para realizar acciones de promoción y difusión de la problemática, para las que suministrará los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.

TERCERA: Este Convenio se suscribe para servir de marco para los acuerdos particulares, relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar las partes mancomunadamente.

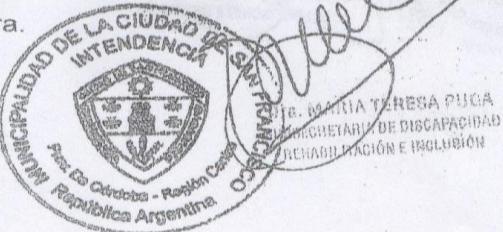
CUARTA: El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. En caso de que las partes quisieran dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo de manera fehaciente con noventa (90) días de antelación, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

QUINTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular, cuando así corresponda, en los convenios específicos y protocolos de trabajo, previo informe o dictamen de las áreas técnicas de intervención obligatoria.

SEXTA: Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

Dr. Daniel J. Bernarte
A/C Intendencia
Intendencia de San Francisco



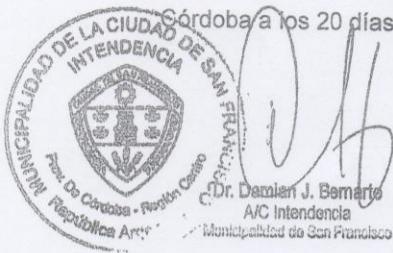
D. MARIA TERESA PUGA
SECRETARIO DE DISCAPACIDAD
INTEGRACION E INCLUSION



"2022 - "Las Malvinas son argentinas"

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Sórdoba a los 20 días del mes de Julio de 2022.



Dr. Damián J. Bernarte
A/C Intendencia
Municipalidad de San Francisco

Dr. MARÍA TERESA PUCA
SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Dr. DIEGO HERNAN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Gral. Legal y Técnica
División Convenio

AÑO: 2022

PROTOCOLO INTERNO N° 396